

que aviene. Helme
15 de Enero de 1831

[Handwritten signature]



de la Provincia por lo
tante. R. de esta villa
is año de mil ochocier.
a recibio por el lomeo de
el dia de Mañana se aver
esta Corporacion en el
en donde se ley haga
Circular para su debida
entendole al mismo
ta a acabar la cobranza
lo ano anterior
o ultimo ano le pase
vier modo o crediten
taren de que
vale =

n
e
i
o
a
o
e
s
6
e

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

do dia, y el Emro

Ayuntamiento y Junta de Propio y Ar.
de Villa de Sumilla

pasarme la Contaduria de la Provincia certificacion de lo que haya quedado debiendo ese Ayuntamiento saliente: y en su vista despachar yo un apremio de egecucion bajo la forma prevenida en los artículos 40, 41 y 42 de la citada Instruccion de 1824, es decir, con 44 rs. de dieta no pasando el débito de 300 rs. ó con 112 si pasare, puesto que entonces debe ser audiencia formal.

Con objeto pues de libertar á esa Corporacion saliente de tales costeos que son de su cargo conforme lo declara el articulo 30, y de ahorrarme yo del disgusto de hacerselos, me dirijo á VV. para que procuren que inmediatamente se traiga á Tesoreria lo que aun pueda faltar para cubrir el total de sus contribuciones de 1830; activando tambien la cobranza de lo que resulte adeudar por años anteriores, porque asi es de su

